

Educación superior y virtualidad en contextos de encierro. La experiencia de UNLVirtual.

Silvina S. Bellini¹, Romina R. Fernández²

¹ Profesora de Letras (UNL).

Diplomada en Educación y Nuevas Tecnologías por FLACSO, Coordinadora del Área de Planificación y Logística Académica del Centro Multimedial de Educación a Distancia. Docente de Lengua y Literatura en el nivel medio

² Especialista en Gestión de la Participación (FLACSO).

Coordinadora del Área de Gestión de Comunidades de Práctica del Centro Multimedial de Educación a Distancia

Resumen. Partiendo de un breve detalle sobre los orígenes y propósitos del Programa de Educación a Distancia y del Programa de Educación Universitaria en Prisiones de la UNL, el presente trabajo tiene como objetivo describir y analizar las prácticas educativas que se desarrollan en tres prisiones, los actores e instituciones involucrados y las problemáticas que se generan en su intersección. Asimismo, reconstruir los sentidos otorgados a la educación por los alumnos que cursan sus estudios en contexto de encierro.

Palabras Clave: Educación Superior, Virtualidad, Contextos de Encierro, Conectividad, Accesibilidad, Comunicabilidad, Comunidades de Práctica

Introducción

El presente artículo recoge la experiencia conjunta de los Programas de Educación a Distancia (PEaD) y de Educación Universitaria en Prisiones (PEUP), de la Universidad Nacional del Litoral (UNL). Este documento ha sido creado en el marco del proyecto Erasmus+ “Adopción de enfoques de calidad, accesibilidad e innovación en la educación superior de Latinoamérica (ACAI-LA)”¹.

Se postula como misión central del PEaD ampliar la cobertura educativa y democratizar el acceso a los conocimientos y a la formación universitaria. En este sentido, UNLVirtual se constituye como una alternativa para quienes en contexto de encierro desean continuar su formación y estudios superiores, garantizando de esta forma el derecho de acceso a la educación superior y de calidad.

El análisis que aquí se presenta, aborda los modos de articulación de ambos programas y sus actores (secciones 2 y 3), indagando en las potencialidades y limitaciones de los estudios virtuales en contextos de encierro, y trazando vías de

¹ El Proyecto es financiado por la Unión Europea con contrato n° 2015-3108/001-001. Los contenidos son responsabilidad exclusiva de sus autores y no refleja necesariamente la opinión oficial de la Comisión Europea.

aproximación a las problemáticas que esta práctica enfrenta, para pensar y “repensar” las mismas en forma reflexiva, a la luz de diversos aportes teóricos y marcos normativos (secciones 4 y 5). En las conclusiones, finalmente se trazan líneas de trabajo futuro.

La Ley de Educación Superior 24.521 en su art. 3° postula los objetivos de la Educación Superior, en tanto la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Cap. XII (artículos 55 a 59), “Educación en contextos de Privación de Libertad”, garantiza el derecho a la educación en todas sus formas a las personas privadas de libertad, “para promover su formación integral y desarrollo pleno”. En consonancia estas leyes con los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Principio XIII), “que garantiza el acceso a la educación de las personas privadas de su libertad”.

Por su parte, el Estatuto de la UNL, en su art. 2° define su naturaleza y misión institucional entre las que se promueven “los valores democráticos e igualdad de oportunidades, con inclusión y sin discriminación alguna (...); así como la construcción de una universidad democrática, pluralista y participativa, educando a sus miembros en el respeto y defensa de los derechos humanos”.

2 Breve caracterización del PEUP

El documento fundacional del PEUP establece como objetivo sustantivo del mismo “la defensa y garantía del derecho a la educación superior de las personas privadas de su libertad”, en aquellas prisiones en las que interviene. Esto implica alejarse de cualquier residuo de ideología tratamental o correccional, que identifica a la educación en contextos de encierro, como un mecanismo para lograr la rehabilitación o resocialización del preso. Simultáneamente, propone a esta iniciativa como una instancia de lucha contra la degradación de los seres humanos y contra la producción y reproducción de la desigualdad y la exclusión social que constituyen propiedades estructurales de la prisión.

Este Programa se compromete activamente en la propuesta e implementación de discursos y prácticas que trasciendan el carácter meramente punitivo y neutralizador del castigo legal, habilitando un camino alternativo a la exclusión social. En este sentido, se promueven acciones vinculadas a las funciones específicas de la institución universitaria, las que resisten a esa lógica de exclusión social antes mencionada.

Como punto de partida, esto implica un corrimiento de la concepción tradicional de la educación en contextos de encierro como centralmente correctiva, de construcción de sujetos con sentido moral, capaz de distinguir entre el bien y el mal, y de diseñar sus acciones futuras en el medio libre a partir de tal discernimiento.

En el último cuarto del siglo XX surgieron algunas experiencias internacionales que proponen un nuevo modo de comprender y practicar la educación en las prisiones, alejado de la vocación por la “corrección” del “criminal”. Estas formas de comprender y practicar la educación en estos contextos, nacen a la luz de una matriz

de discursos críticos que han expuesto el fracaso de la cárcel para realizar su finalidad declarada, resaltando al mismo tiempo los inconvenientes éticos y políticos que esa misma finalidad posee en el marco de una democracia política y social.

Se trata entonces de entender y practicar la educación como la apertura de un espacio para la libertad, en un territorio que se erige en su negación. La educación –en todos sus niveles- es visualizada aquí como el vehículo a través del cual es posible construir capacidades y recursos que pueden amplificar el horizonte de oportunidades en la trayectoria vital de la persona privada de su libertad, tanto durante el período de encierro como una vez culminado el mismo.

En este sentido, cobra fuerza su dimensión de “ejercicio de un derecho fundamental” consagrado y regulado por legislación nacional específica mediante la Ley 26.695 (Ejecución de la pena privativa de la libertad). En esta línea, el objetivo fundamental de la UNL por medio de la ejecución de este programa es alentar las posibilidades de la integración social de las personas privadas de la libertad, no “a través” de la prisión sino “a pesar” de la prisión (PEUP, 2004, 2-3).

Este programa comenzó a funcionar en el año 2004, a partir de la firma de un convenio entre la UNL y el entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, por el que se disponía la instalación de las entonces llamadas “Aulas Virtuales” en las Unidades Penitenciarias N° I de la Ciudad de Coronda y N° II “Las Flores” de la ciudad de Santa Fe. En ese primer momento, la Unidad Penitenciaria N° IV de la ciudad de Santa Fe, Instituto de Recuperación de Mujeres, no contaba con un espacio físico que pudiera destinarse al funcionamiento del aula universitaria, por lo que la inclusión de las estudiantes se aseguró mediante el mecanismo de que asistan al aula ubicada en la cárcel de Las Flores. Actualmente esta Unidad cuenta con espacio físico propio.

3 El PEaD (UNLVirtual): orígenes y propósitos

El Programa de Educación a Distancia de la UNL - PEaD, creado bajo Resolución Consejo Superior N° 133/99 surge a partir de procesos de evaluación institucional que se implementaron desde 1998: evaluación interna, externa y evaluación social.

En el marco de repensar permanentemente la Universidad y los procesos de innovación, la UNL genera el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), un proyecto colectivo y global puesto en marcha en marzo de 2000, que enmarca su accionar sobre una política del conocimiento en la que su misión principal es el mejoramiento de la calidad educativa. En el Plan se señala como tema crítico “El abordaje de estrategias educativas novedosas aprovechando las nuevas tecnologías de la información y comunicación”. En este marco, la UNL inicia un proceso de revisión de las prácticas de la enseñanza en vistas de promover la educación a distancia, y crea el PEaD, dando cuenta de dos propósitos sustantivos: ampliar la cobertura educativa y democratizar el acceso a los conocimientos y a la formación universitaria.

La UNL, y el CEMED como unidad de gestión ejecutora de los lineamientos del Programa, lleva educación de primer nivel a nuevos ámbitos, llegando a más personas en lugares más remotos; ofrece educación a la población comprometida con el

desarrollo de su comunidad, para mejorarla en lo social, en lo económico, en lo cultural y en lo político; genera propuestas relevantes para el desarrollo sustentable del país y la región; extiende el acceso a los ciclos iniciales de las carreras de grado y desarrolla tecnicaturas, ciclos de licenciatura, posgrados y programas de educación continua y de extensión, destinados a los distintos sectores sociales, de la producción y el trabajo.

4 Estudiar en la virtualidad: conectividad, accesibilidad y comunicabilidad

Los estudiantes que cursan sus carreras desde los distintos penales realizan los mismos trámites administrativos y cumplen los mismos requisitos de ingreso que el resto de los estudiantes de la modalidad; aunque a diferencia de éstos últimos, su comunicación en diversos tramos está mediada por los coordinadores del PEUP, que asisten periódicamente a los penales y actúan como nexo con los coordinadores de las propuestas y con el CEMED.

Los coordinadores son encargados de recopilar la documentación de los aspirantes y entregarla en CEMED durante los plazos establecidos para el ingreso a las carreras.

En los aspectos académicos, se espera que los estudiantes se desenvuelvan con la mayor autonomía posible. Cuentan con sus datos personales para ingresar al Campus Virtual UNL (desde donde se accede a los ambientes virtuales de las asignaturas, y Espacios de Comunicación Institucional), igual que el resto de los alumnos del PEaD. En estos espacios no se hace ninguna distinción entre los alumnos del programa y el resto de los estudiantes.

Respecto a las condiciones de conectividad, entendida exclusivamente como la oferta y la provisión de infraestructura y de equipos que permiten la conexión a Internet, los penales cuentan con salas en las que disponen de computadoras con acceso a la red. El ingreso de los alumnos se realiza bajo determinadas condiciones y limitaciones, que varían según los penales.

Una de nuestras premisas es que el uso que los estudiantes realicen efectivamente de las tecnologías para el conocimiento, depende en buena medida (y entre otras causas), de la naturaleza y características del equipamiento y recursos tecnológicos con los que cuenten; en nuestro caso nos encontramos con ambientes de baja disposición tecnológica. Respecto del equipamiento existen muchas carencias: si bien, como mencionamos anteriormente los penales cuentan con aulas adaptadas para el desarrollo de las actividades, las máquinas son en su mayoría viejas (descartadas por otros organismos según nos han referido las coordinadoras del programa), desactualizadas, faltan insumos como impresoras, fotocopadoras, y otros equipamientos; sumado a ello el acceso a Internet es lento y limitado.

Esto impacta directamente en la calidad y tiempo de acceso de los estudiantes a los ambientes virtuales, generando asincronía en los recorridos propuestos por los docentes y bajo nivel de participación en las actividades de enseñanza y aprendizaje.

Para resolver estos inconvenientes, intervienen los distintos actores de ambos programas, mediando, cuando es necesario, la comunicación y negociando las pautas y tiempos de entrega de actividades y evaluación con los coordinadores de las carreras y con los docentes.

Otro aspecto que se visualiza como conflictivo se da en cuanto al agrupamiento social que se promueve en los ambientes virtuales de las asignaturas y cursos. Algunas actividades prevén el trabajo en grupos, la interacción en redes sociales (Facebook, Twitter, grupos de Whatsapp, entre otros), y comunicación externa a los ambientes virtuales. En este sentido, se complejiza para los estudiantes la realización de este tipo de actividades, por la falta de flexibilidad y límites propios de los penales (horarios, conectividad, sobre todo), por lo que la participación se ve impedida. En estos casos, los alumnos optan por trabajar individualmente, por las dificultades que conlleva establecer acuerdos con otros estudiantes para la conformación y dinámica de trabajo en grupos.

En relación con la accesibilidad, diversos autores consideran todas aquellas iniciativas (programas), que permiten y ayudan a la apropiación social de las infraestructuras y equipos tecnológicos, la cual en un primer momento se centra en la capacitación tecnológica. En nuestro caso, resulta de particular importancia cómo se dan el acceso a la información y al conocimiento, y la creación de entornos propicios para la apropiación de las TIC.

Es indudable que si bien existen tensiones, el acceso a la educación universitaria a través del PEaD y el Campus Virtual UNL constituyen en sí mecanismos de inclusión para esta población de estudiantes. Una de las potencialidades de internet es el facilitar la pertenencia y participación de los sujetos en la sociedad; en el marco de estos programas, la posibilidad de estudiar virtualmente, refuerza ese potencial, por su capacidad de participar de la sociedad en línea mediante el ejercicio de su derecho a la educación.

Por otra parte, coincidimos con distintos autores que consideran que los medios digitales proporcionan numerosos recursos para la enseñanza y el aprendizaje y permiten un mayor control de las acciones de los alumnos, sobre todo si están en línea.

Hablamos de inclusión digital entendida como derecho que incluye a grupos sociales amplios y alcanza los sectores más vulnerables de la población; y percibida como una oportunidad de transformación de las prácticas educativas; y de una inclusión efectiva, en tanto la incorporación de las tecnologías se produce por razones políticas e institucionales. En el caso puntual de la UNL, y sobre todo a partir de la modificación de su Estatuto en el año 2012, se plantea una política de validación de derechos hacia el conjunto de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Acerca del desarrollo de habilidades y destrezas para el manejo de la tecnología digital, encontramos en los tres penales que es desigual entre los estudiantes: se presenta una disparidad de saberes considerable entre los alumnos, que también se corresponde con los niveles de educación y formación alcanzados.

Por último, para cerrar este apartado, nos referiremos brevemente a las condiciones de comunicabilidad que atraviesan los estudios en contextos de encierro.

Mientras que consideramos la conectividad principalmente como tecnológica, y la accesibilidad en términos de inclusión; la comunicabilidad es esencialmente humana y social, y hace referencia al libre uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Si bien en nuestro caso suponen un canal de intercomunicación multidireccional, por el vínculo generado entre alumnos y docentes y alumnos entre sí, la circulación de la información se ve atravesada por las lógicas y las tensiones propias de los contextos de encierro, y el carácter restrictivo de la prisión (donde priman sistemas que apuntan a la seguridad), por lo que hablamos de una comunicación generalmente mediada.

5 Conformación de comunidades de práctica

En la sociedad actual, el conocimiento y el aprendizaje adquieren gran relevancia en distintos órdenes (cultural, social, económico), considerándose particularmente el conocimiento como uno de los bienes más importantes que pueden ostentar los grupos sociales.

En el ámbito universitario, tanto las prácticas de los alumnos como las rutinas de la institución en la que se encuentran insertos, se visualizan como factores que determinan las debilidades y potencialidades de las políticas educativas. En este sentido, los conocimientos previos respecto del uso de herramientas tecnológicas, las expectativas de los actores intervinientes, su nivel de motivación y el contexto institucional y socio-institucional en el que interactúan, constituyen indicadores que permiten evaluar el grado de factibilidad de los objetivos fijados por los programas involucrados y la eficacia de sus acciones.

En contextos de encierro, el valor del conocimiento cobra nuevas dimensiones, considerando la importancia de los factores contextuales, sociales, culturales, relacionales y colaborativos en los procesos de aprendizaje. Planteamos que si bien, quien aprende es el alumno considerado en su individualidad, el aprendizaje se lleva a cabo con otros y gracias a los otros.

Se trata de una comunidad de práctica en tanto destacamos tres dimensiones, el compromiso mutuo, la empresa conjunta y el repertorio común de recursos. Se comprometen con un interés común, generando fuertes vínculos (entre ellos, y con los demás actores del programa). El aprendizaje en este caso, resulta de la participación social, de la identidad, la comunidad y la construcción de significados.

Dentro de los penales se conforman espacios (físicos y virtuales), de afinidad y de participación voluntaria, a los que podemos denominar pequeñas redes, en los que se pueden explorar temas de interés y adquirir competencias y destrezas cada vez más avanzadas. Si bien se señaló como conflictivo el acceso a los dispositivos tecnológicos, este aspecto favorece la colaboración y la ayuda interna, en la realización de actividades y tareas: el compartir (apuntes, resúmenes, tiempos de lectura y estudio), como así también intercambiar experiencias y recursos (búsqueda de información en internet y en biblioteca, utilización de software, etc.); la

transferencia de saberes disciplinares por parte de alumnos avanzados a aquellos que ingresan a la carrera.

Se trata pues de la conformación de una organización en redes que trasciende el “aula virtual”, y en la que identificamos alumnos que por su recorrido académico intervienen como facilitadores responsables de dinamizar el enriquecimiento mutuo y el intercambio de experiencias. Como en toda comunidad de práctica, su función consiste en identificar los temas relevantes a tratar dentro del colectivo, proponer y facilitar las actividades, conectar a los miembros de la comunidad y potenciar su desarrollo. Además, actúan como nexos que conectan a la comunidad con los equipos del PEUP y del PEaD, optimizando la circulación de información respecto de los mecanismos de funcionamiento institucional y la participación en la difusión de ideas.

Conclusiones y trabajos futuros

La elección de la modalidad virtual para garantizar el acceso de la población carcelaria a la educación superior se vincula especialmente con el potencial democratizador de las tecnologías de la información y la comunicación, y las posibilidades de acceso real y efectivo que éstas ofrecen.

Actualmente intervienen 123 alumnos, distribuidos en tres unidades carcelarias: 49 alumnos alojados en la Unidad penitenciaria N° I de Coronda, 55 alumnos alojados en la Unidad penitenciaria N° II de Las Flores y 19 alumnas de la Unidad penitenciaria N° IV, Instituto de recuperación de mujeres.

Sin embargo, la realidad de los alumnos que integran el programa demanda transformaciones en torno a las actividades educativas y diseño de dispositivos de intervención, más allá de los avances en políticas y proyectos institucionales.

El desafío es pensar modos de trabajo no sólo originales sino que logren potenciar las fortalezas de ambos programas. Como hemos visto, una de estas fortalezas se visualiza en el viraje del eje tradicional docente-alumno y la apertura a una comunicación múltiple, mediada por los coordinadores que asisten a los penales y por otros actores de CEMED. Actualmente estamos trabajando en la construcción de una agenda común que prevé tres etapas. La primera de ellas comenzó a desarrollarse en el mes de septiembre de 2017, a partir de un cronograma de visitas a las U.P. Se proponen como un primer contacto personal con los alumnos, en el que se intercambian experiencias y se construye un registro del estado de situación. La segunda etapa contempla la planificación e implementación de talleres de capacitación diversos y la convocatoria particular a los responsables de las Unidades Académicas, para articular acciones conjuntas. Por último, se proyectan una serie de eventos y actividades de difusión de la oferta académica vigente, con el fin de dar a conocer las opciones de formación disponibles.

Agradecimientos. Queremos hacer llegar un especial agradecimiento a la Directora del CEMED, Esp. Prof. Ma. Alejandra Ambrosino, por la confianza puesta en las autoras de esta ponencia, constante apoyo y colaboración en cada etapa de trabajo.

A las coordinadoras del Programa Educación Universitaria en Prisiones, en especial a la Abog. Natacha Guala y a la Lic. en Sociología Carolina D'Amelio por su atención y disposición en todo momento que las hemos consultado y requerido.

A la Prof. Ma. Florencia Puggi y la Lic. Mercedes Nicolini, por la colaboración permanente y los intercambios generados durante la etapa de producción de este trabajo.

A nuestras familias, por ser soporte incondicional.

Referencias

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser/L/V/II.131 doc. 26 (2008).
2. Convenio Secretaría de Programación Universitaria de la UNL y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe (2004).
3. D'Amelio, C. (2017, Junio 16). Entrevistada por Bellini, S.S. y Fernández, R.R. Coordinadora del Programa Educación Universitaria en Prisiones – UNL. Dinámicas y rutinas propias del Aula Universitaria UP Cárcel de las Flores y UP N° IV Instituto de Recuperación de Mujeres. Ciudad de Santa Fe. Coordinadora del Programa Educación Universitaria en Prisiones – UNL.
4. Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral. Resolución A.U. N° 04/12. UNL Web <http://www.unl.edu.ar/la-institucion/2017/03/10/estatuto/> (2012). Accedido el 29 de Agosto de 2017.
5. Gutiérrez, M.. Pensar la educación en contexto de encierro. Primeras aproximaciones a un campo en tensión. Colección Pensar y hacer educación en Contexto de Encierro. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación (2010).
6. Ley de Educación Superior N° 24.521. Infoleg Web <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm> (2015). Accedido el 30 de Agosto de 2017.
7. Ley de Educación Nacional 26.206. Infoleg Web <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=123542> (2006). Accedido el 30 de Agosto de 2017.
8. Ley 26.695 Ejecución de la pena privativa de la libertad. Infoleg Web <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/186022/norma.htm> (2011). Accedido el 30 de Agosto de 2017.
9. Programa de Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Litoral. Resolución Consejo Superior de la UNL N° 133/99 (1999).
10. Programa de Educación Universitaria en Prisiones de la Universidad Nacional del Litoral. Informe 10 Años del PEUP. Balance y Desafíos (2015).